

ACUERDO No. 009 (07 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE CEIPA

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y,

CONSIDERANDO:

- 1. La Constitución Política en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, la cual implica la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- 2. Que el artículo 29 ibídem, dispone que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley, podrá designar sus autoridades académicas y administrativas.
- 3. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No. 1330 de 2019, mediante el cual modificó las condiciones de calidad exigidas a las instituciones para funcionar y las requeridas para obtener los registros calificados de los programas, especialmente en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. "Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. (...) b) Recursos físicos y tecnológicos. La institución deberá demostrar la disponibilidad, acceso y uso de infraestructura física, infraestructura tecnológica y ambientes de aprendizaje, coherente con los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad académica, definidos por la institución y que sean comunes para todos los programas en sus niveles de formación y modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual o desarrollos que combinen e integren modalidades)".
- 4. Que, la Fundación Universitaria CEIPA, mediante el "Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030", contempla retos importantes que demandan planes de Infraestructura Física y Tecnológica que deberán ser contemplados en la planeación operativa de cada año, de acuerdo con el modelo de gestión Institucional.



5. Que la Fundación Universitaria CEIPA considera los entornos de aprendizaje, aquellos espacios físicos o virtuales necesarios para materializar su PEI, siendo estos la base fundamental para generar los ambientes de aprendizaje, considerados por la institución como la conexión entre el estudiante, el agente educativo y los entornos.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la siguiente Política de planeación para la gestión de la infraestructura física, infraestructura tecnológica y ambientes de aprendizaje.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. Establecer los lineamientos para garantizar la disponibilidad, acceso y uso de infraestructura física, infraestructura tecnológica y ambientes de aprendizaje, coherente con el plan de desarrollo, el PEI y las demás políticas institucionales.

ARTÍICULO TERCERO. PRINCIPIOS:

- 1. La infraestructura física de CEIPA deberá ser propia, en comodato o alquilada, siempre y cuando garantice los lineamientos de calidad del Ministerio de Educación Nacional, CNA y demás acreditadoras con la que se tenga relación.
- **2.** En el evento de que la infraestructura física sea compartida con otras instituciones educativas vía convenio, estas deberán cumplir a su vez con los lineamientos anteriormente descritos.
- **3.** Con base en el modelo de gestión, que parte desde la planeación para buscar brechas entre lo actual y lo deseado, se deberá presentar al Consejo Directivo, en caso de ser requerido un proyecto de actualización o construcción de dicha infraestructura.
- **4.** En el caso de la infraestructura tecnológica, se debe propender por contratos tipo SaaS, que garanticen cubrir la obsolescencia y garantizar la calidad de dichos recursos.
- **5.** La infraestructura física deberá ser accesible para todo tipo de personas, para ello deberán ser consideradas las diferentes normas NTC que lo regulan.
- **6.** Deberá existir un plan de mantenimiento que garantice la disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica para poder cumplir con el objetivo educativo, de investigación y proyección social.





ARTÍCULO CUARTO. MATERIALIZACIÓN. Para la materialización de esta política debe presentarse de manera anual, un documento denominado *"Estado de los entornos de aprendizaje"*, que contenga:

a. Estudio de la suficiencia para la infraestructura física y tecnología, pensado siempre a 7 años, concordante con lo establecido en el decreto 1330.

b. Inventario actual de la infraestructura física y tecnológica, con características y demás aspectos que se consideren relevantes.

c. Proyecto de expansión o modernización debidamente presupuestado en caso de que se requiera.

ARTÍCULO OCTAVO. GESTOR Y RESPONSABLE. La gestión y responsabilidad de dicha política es de la Dirección de Entornos de Aprendizaje.

ARTÍCULO NOVENO. EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN E INVERSIÓN. El Consejo Directivo será el responsable de aprobar cada año en el marco de los planes operativos, los proyectos y sus presupuestos en cuanto a la expansión, modernización o inversiones para el mejoramiento en la capacidad o uso de la infraestructura física y tecnológica.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas anteriores y las que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los siete (07) días de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO

Rector

Du M

VALENTINA LLERAS PATIÑO

Unerina levest

Secretaria General